



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ES COPIA

18

[Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

BUENOS AIRES, 25 FEB 2000

VISTO el Expediente N° 064-021610/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición y toma de control de la firma CENTRO NEFROLOGICO LANUS S.R.L. por parte de RTS HOLDING ARGENTINA S.R.L. empresa radicada en nuestro país y controlada junto a STR HOLDINGS ARGENTINA S.A por BAXTER INTERNATIONAL INC.: acto que encuadra en los artículos 3° y 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe en forma alguna el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia en el mercado de prestación de servicios de diálisis a pacientes con insuficiencias renales crónicas o agudas.

E. SERIAL N°
183

[Handwritten initials]
E.H.E.
D.P.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición y toma de control de la firma CENTRO NEFROLOGICO LANUS S.R.L. por parte de RTS HOLDING ARGENTINA S.R.L. empresa radicada en nuestro país y controlada junto a STR HOLDINGS ARGENTINA S.A por BAXTER INTERNATIONAL INC.; de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 22 de febrero del año 2000, que en SIETE (7) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 18

Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

M.E. GERENCIAL N°
183

W

S.R.

S.N.E.



18

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO

Anguit

Dr. Alejandro J. Anguit
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

Expte. N° 064-021610/99

DICTAMEN CONCENT. N° 23

BUENOS AIRES, 22 FEB 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual la empresa RTS HOLDING ARGENTINA S.R.L. adquiere la totalidad del paquete accionario y toma el control de la firma CENTRO NEFROLOGICO LANUS S.R.L., acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8° de la norma legal precitada, notificando en forma completa la operación a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC) el día 22 de diciembre de 1999. De acuerdo a lo informado en las presentaciones, el volumen de negocios a nivel mundial de las empresas afectadas, supera el umbral establecido en dicho artículo, pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000), al computar la facturación correspondiente a 1998 de BAXTER INTERNATIONAL INC., controlante de RTS HOLDING ARGENTINA S.R.L.

I. NATURALEZA DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. La operación de concentración económica que se notifica consiste en la compra por parte de RTS HOLDING ARGENTINA S.R.L. (en adelante, RTS) del 100% del paquete accionario y de los votos de la firma CENTRO NEFROLOGICO LANUS S.R.L. (en adelante, CNL).



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

18

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

Angoul

Dr. Alejandro J. Angoul
 Secretario
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

2. RTS es una empresa holding radicada en el país. Está relacionada a una sociedad paralela llamada STR HOLDINGS ARGENTINA S.A. (en adelante, STR); ambas controlan un total de 27 sociedades cuya actividad consiste en la prestación de servicios de diálisis a pacientes con insuficiencias renales crónicas o agudas. En la mayoría de los casos, RTS está asociada con médicos nefrólogos, quienes se encuentran a cargo de cada uno de los centros de atención. Por otro lado, la firma SERVICIOS DE TERAPIA RENAL ARGENTINA S.A., perteneciente al mismo grupo, realiza la gestión y administración de centros de diálisis pertenecientes a terceros, dirigiendo su actividad principalmente a clínicas y hospitales.

RTS es controlada por BAXTER INTERNATIONAL INC. (en adelante, BAXTER), una sociedad radicada en los Estados Unidos, que desarrolla y comercializa productos y servicios en el área de la salud. Sus ventas a escala mundial son de aproximadamente U\$S 6.600 millones, de los cuales alrededor del 23% corresponden a la terapia renal, incluyendo los servicios de diálisis y la venta de insumos relacionados.

4. CNL es una empresa radicada en el país, cuya actividad es la prestación de servicios de diálisis para pacientes con insuficiencias renales crónicas o agudas; la sociedad fue inscripta en abril de 1998, por lo que su primer ejercicio económico finalizó el 31 de marzo de 1999. Los accionistas de la firma son cinco personas físicas que poseen la totalidad de las acciones y los votos de la compañía.

La actividad que desarrollan estas empresas en el país debe llevarse a cabo de acuerdo a los designios de la Ley Nacional de Diálisis N° 22.852 y a las normas sobre residuos patogénicos y de bioseguridad, así como de acuerdo a reglamentaciones internas emanadas de los organismos contratantes de este tipo de servicios.



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

18

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro J. Argout
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

II. PROCEDIMIENTO

6. El día 6 de diciembre de 1999, las empresas intervinientes notificaron la operación conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Defensa de la Competencia.
7. Tras analizar la información suministrada en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, haciéndoselo saber a las presentantes el 14 de diciembre. Las empresas completaron la presentación con la información requerida el día 22 del mismo mes.
8. Con posterioridad a la aprobación del Formulario F1, la CNDC se interiorizó de los mecanismos en los que se desenvuelve el mercado de servicios de diálisis, tanto a nivel local como en el contexto internacional, solicitando información a la CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS DE DIALISIS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

M.E. PROCESGRALD N°
183

III. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

9. La concentración que se notifica presenta una relación horizontal entre las partes en el mercado de prestación de servicios de diálisis. La actividad de RTS, como holding, se basa en el control de diversos centros nefrológicos, en la mayoría de los casos asociada a los médicos nefrólogos, generando una vasta red de prestadores de servicios para tratar la insuficiencia renal. La compra de CNL le permitirá a la firma adquirente ampliar la mencionada red y lograr una mayor capacidad de prestación.
10. Los pacientes con insuficiencias renales tienen dificultades para eliminar los líquidos y toxinas del organismo, por lo que su sangre debe ser filtrada mediante un proceso



18

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

Dr. Alejandro Angaut
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

de diálisis. Existen dos métodos mediante los cuales se lleva a cabo este proceso. Uno de ellos es la hemodiálisis, que consiste en filtrar la sangre extracorpóreamente y reingresarla al organismo; es un proceso que dura alrededor de cuatro horas y debe hacerse tres veces por semana. El otro método es el de la diálisis peritoneal; se trata de un filtrado intracorpóreo que consiste en utilizar la membrana peritoneal como filtro. Este último sistema permite que el paciente realice el proceso de filtrado en su domicilio, pero sólo el 2,5% de dichos pacientes son aptos para este método. Cualquiera de los tratamientos indicados debe llevarse a cabo hasta tanto se pueda conseguir un donante y realizar un transplante de riñón.

11. Cada centro de diálisis tiene un determinado número de "puestos". Cada puesto es un recinto con capacidad para atender a un paciente; en él se encuentra la máquina de hemodiálisis y todo el equipamiento necesario para que el paciente permanezca atendido las cuatro horas que le insume la diálisis. Este tratamiento es suministrado día por medio, por lo que cada paciente asiste tres veces a la semana demandando 12 horas semanales de atención. Asimismo, cada puesto opera generalmente en tres turnos, por lo que tiene una capacidad de atención de hasta seis pacientes.

M.E. PROESGRALD N°
183

12. Las firmas locales dependientes de BAXTER (RTS y STR) controlan en el país 27 centros de diálisis, con un total de 338 puestos, cifra que les permite contar con una capacidad instalada para la atención de 2.028 pacientes. CNL, por su parte, posee un solo centro de atención ubicado en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en el que dispone de 10 puestos de atención, con una capacidad máxima de prestación de 60 pacientes.

13. En el país hay alrededor de 330 centros de atención, que suman 3.450 puestos, por lo que la capacidad instalada permitiría asistir a un número cercano a los 20.700 pacientes. Debido a la frecuencia y al tiempo que insume el tratamiento, el área geográfica y la selección de un centro de atención constituyen un factor fundamental para este tipo de análisis. Según los presentantes, en las zonas más pobladas y con mayor oferta de centros, es posible que la elección responda también a otros

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "E.", "F.", "P.", "CW", and "4".



18

ES GOPIA ORIGINAL

ES GOPIA

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

Dr. Alejandro J. Argenti
Secretario
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

factores, como pueden ser los servicios que ofrece el centro, los médicos responsables o las recomendaciones de los médicos de cabecera.

14. La demanda a nivel nacional está compuesta por aproximadamente 11.000 enfermos renales. Dado que no existe un censo o información oficial actualizada, dicha información es una extrapolación de los valores censados en 1994. La tasa de incidencia de las enfermedades renales en el país es aproximadamente de 300 enfermos por cada millón de habitantes, con excepción de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires donde la tasa se acerca a los 500 por millón. Debe precisarse que, quienes demandan los servicios de los centros de diálisis son las Obras Sociales; no obstante ello, esta demanda es derivada del número de pacientes asociados a las mismas.

15. Al mercado de prestaciones de servicios de diálisis concurren cuatro firmas que controlan gran parte de los centros nefrológicos: FRESINIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., GAMBRO HEALTHCARE S.A., TRC ARGENTINA S.A. y el grupo RTS-STR; el resto de los centros son independientes o bien pertenecen a hospitales públicos. Las cuatro firmas mencionadas han adquirido en los últimos años una importante cantidad de centros de atención, observándose que en la actualidad los centros independientes resultan ser el 60% del total. Las mencionadas empresas son grupos internacionales que, a nivel global, se encuentran en pleno proceso de crecimiento, complementando su actividad con la fabricación de insumos, lo que les permite estar a la vanguardia en los avances tecnológicos.

16. Por su parte, los centros independientes han desarrollado, a través de la CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS DE DIALISIS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, un sistema coordinado de administración de las liquidaciones a las Obras Sociales y, a la vez, un sistema de compra conjunta de insumos. Esta asociación les permite conseguir un mejor poder de negociación ante los proveedores y un convenio marco con todas las Obras Sociales.

M.E.
PROESGR.ALU.N.
183

S.M.E.
D.P.
D.P.
W
D



18

SECRETARIA
FIEL... RINA
[Signature]

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
[Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

Dr. Alejandro J. Anguit
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

17. Asimismo, debido al ejercicio de la administración de los contratos de las Obras Sociales más importantes, la CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS DE DIALISIS DE LA REPUBLICA ARGENTINA se ocupa del control y la habilitación de los centros de diálisis en cuanto a las condiciones de prestación del servicio, asegurando, de esa manera, un estándar mínimo de calidad del mismo.

18. Un aspecto relevante en este mercado, es que los pacientes no son quienes abonan el servicio sino que, la mayor parte de estos servicios, se encuentran cubiertos por obras sociales que establecen un valor de reembolso por cada paciente atendido. Este valor ronda los \$ 145 y es uniforme para las distintas empresas, ya que lo negocia la CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS DE DIALISIS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con cada una de las Obras Sociales.

19. Debido a la naturaleza del tratamiento, el área de influencia de un centro constituye la variable más importante para delimitar el mercado geográfico relevante. En este caso, la zona de influencia del CNL es el sur del Gran Buenos Aires, donde el grupo RTS-STR controla dos centros de diálisis: TIDER S.R.L., localizado en Lanús, y el CENTRO DE HOMODIALISIS TEMPERLEY, ubicado en Temperley. De la información relativa al total de centros del país, se desprende que en esta zona de influencia hay otros diecisiete centros que no pertenecen al mencionado grupo.

M.E.
PROESGRALD. N°
183

20. El número de puestos que tienen los dos centros de RTS-STR en la zona sur del Gran Buenos Aires es de 18, mientras que CNL tiene 10 puestos, sobre un total aproximado de 240 puestos que se ubican en dicha zona geográfica. De acuerdo a ello, y cuantificando el mercado de servicios de prestaciones de diálisis a partir del número de puestos disponibles, puede afirmarse que la participación de RTS es del 7,5%, mientras que la de CNL es del 4,2%. En consecuencia, la participación conjunta con posterioridad a la operación de concentración que se notifica sería del 11,7%.

[Handwritten notes and signatures]
S.M.E.
p. cu
4
0



18

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES CORIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO

Dr. Alejandro I. Anguit
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

21. De ello se desprende que la operación que se notifica no altera de manera significativa el nivel de concentración existente en el mercado de prestaciones de servicios de diálisis. Cabe destacar, asimismo, que los centros de la Ciudad de Buenos Aires podrían también incluirse dentro del mercado geográfico, pero al no encontrarse un cambio de importancia en el grado de concentración existente en el mercado geográfico más restringido, no resulta necesario profundizar el análisis sobre la demarcación exacta del mercado geográfico relevante.

IV. CONCLUSIONES

22. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en el mercado de prestación de servicios de diálisis a pacientes con insuficiencias renales crónicas o agudas, no infringe en forma alguna el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

23. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica por la cual RTS HOLDING ARGENTINA S.R.L. adquiere la totalidad del paquete accionario y toma el control de CENTRO NEFROLOGICO LANUS S.R.L., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

M.E. :
DESGRALD N°
183

Dra. KARINA PRIETO
VOCAL

Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE

Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO
VOCAL

Planilla resumen de la operación de concentración respectiva

RUBRO

DATO

Tachar lo que no corresponda

I. INFORMACIÓN REFERIDA A LAS EMPRESAS Y LA OPERACIÓN		
<u>Expediente</u>	Nro.064-021610/99	
<u>Fecha de Notificación</u>	22 / 12 / 99	
<u>Fecha Inicio cómputo plazo</u>	28 / 02 / 00	
<u>Empresa Compradora</u>	RTS Holding Argentina S.R.L.	
<u>Actividad Económica de la Empresa Compradora</u>	Prestación de servicios de diálisis a pacientes con insuficiencias renales crónicas o agudas.	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Compradora</u>	U\$S 6.600 millones (tomando todas las firmas controladas por Baxter International Inc.)	(en el país / en el mundo)
<u>Empresa Vendedora</u>	Centro Nefrológico Lanús S.R.L.	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Vendedora</u>	S/d	(en el país / en el mundo)
<u>Actividad económica de la Empresa Vendedora</u>	Prestación de servicios de diálisis para pacientes con insuficiencias renales crónicas o agudas.	
<u>Empresa Transferida</u>	Centro Nefrológico Lanús S.R.L.	
<u>Monto de la Operación</u>	S/d	(en el país / en el mundo)
<u>Tipo de Concentración (art. 6° de la Ley N° 25.156)</u>	Inc c)	
II. INFORMACIÓN REFERIDA AL MERCADO Y LA CONCENTRACIÓN		
<u>Mercado afectado</u>	Prestación de servicios de diálisis en el sur del Gran Buenos Aires.	(def. preliminar / definitiva)
<u>HHI antes de la operación</u>	S/d	(volumen / ventas)
<u>HHI post operación</u>	S/d	(volumen / ventas)
<u>Part. conjunta</u>	11,7 %	(volumen / ventas)
III. INFORMACIÓN REFERIDA A LA DECISIÓN DE LA CNDC Y LA SICyM		
<u>N° dictamen CNDC</u>	Nro.23/00	
<u>Fecha</u>	22 / 02 / 00	
<u>Decisión (autoriza / no autoriza / condiciona)</u>	Autoriza	

<u>N° Resolución SICyM</u>	Nro.18/00
<u>Fecha</u>	25 / 02 / 00